



CONVENIO PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL POR MUTUO ACUERDO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO INCOADO PARA HACER EFECTIVA LA IMPLANTACIÓN DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE EN EL POLIGONO 58, PARCELA 333, DE VITORIA-GASTEIZ CON EL ARRENDATARIO DE LA PARCELA.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN 2020/URBEX00003

En Vitoria-Gasteiz, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De un parte, Dña ANA OREGI BASTARRIKA, Concejala del Departamento de Territorio y Acción por el Clima del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuyos datos personales no se reseñan por actuar en virtud del cargo que representa.

Y de otra, D. SANTIAGO CANALES ABAITUA, vecino de Bilbao, con domicilio a efectos de este expediente en la calle Salbaterrabide, 9, (01007) de Vitoria y cuyos datos personales no se reseñan por actuar en virtud del cargo que representa.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, con domicilio, a estos efectos, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de España s/n de esta ciudad y con NIF P0106800F. Actúa en ejercicio de su cargo, asistido por el Titular Accidental del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local D. Martín Gartziandía Gartziandía, y está expresamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020.

Y el segundo en nombre y representación de IGURCO ARABA S. L. U., provista de CIF B01009463 y con domicilio en la calle Salbaterrabide, 9 (01007) de Vitoria, y actúa en virtud del Poder Mercantil conferido a su favor en escritura pública autorizada por el Notario de Bilbao, D. Juan Ignacio Bustamante Esparza, el día 5 de julio de 2019, con el número 2.186 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero: En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 21 de febrero de 2020, se acordó la "Aprobación definitiva de la modificación del PGOU del término municipal de Vitoria-Gasteiz referente a incluir en el sistema general de comunicaciones y transportes la franja necesaria para dotar de accesibilidad a los andenes del bus eléctrico inteligente (BEI) y a las aceras contiguas", publicada en el BOTHA nº 27, de 6 de marzo de 2020.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordó con fecha 18 de septiembre de 2020 la Aprobación definitiva de la

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA IMPLANTACIÓN DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE EN EL POLÍGONO 58, PARCELA 333, DE VITORIA-GASTEIZ, declarando la urgente ocupación de los necesarios para la materialización del proyecto expropiatorio y descritos en la relación obrante en el expediente instruido, todo ello a efectos de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con fecha 5 de febrero de 2021 se suscribió, entre la propiedad y la administración municipal, el Acta Previa de Ocupación, cuyos pormenores constan en la documentación unida al expediente 2020/URBEX00003, del que resulta de interés señalar cómo la propiedad puso de manifiesto que la explotación de la parcela y el edificio la realizaba la mercantil IGURCO ARABA, S.L.U. en calidad de arrendatario.

Además, estando ya evaluada la cuantía correspondiente a la ocupación temporal, y entendiendo que es el arrendatario el perjudicado por el menoscabo que sobre la parcela neta produce la indicada ocupación temporal al quedar reducido el espacio libre privado de la misma, se realizó, con fecha 26 de febrero de 2021 y mediante Decreto dictado por la Concejala-Delegada de Territorio y Acción por el Clima, la consignación en la Caja General de Depósitos de la cantidad de 5.436,61 €, cuya acreditación se recoge en el justificante número 121055377819K

Así, realizada la consignación del Depósito Previo, con fecha 29 de marzo de 2021 se suscribió entre las partes la pertinente Acta de Ocupación cuyos pormenores constan también en la documentación unida al expediente anteriormente citado.

Efectuado el depósito y consignación del justiprecio el 3 de febrero de 2021, y suscrita el Acta de Ocupación, se procedió tal y como queda recogido en el Artº 52.6 de la LEF, a la inmediata ocupación del bien, supuesto este que de acuerdo con el punto 7 del precitado artículo, da lugar el inicio de la fase de determinación del justiprecio, lo que se realizó dando traslado al arrendatario de una cantidad alzada como compensación por los perjuicios derivados de la ocupación temporal.

Segundo: Así, con fecha 31 de marzo de 2021, por D. Santiago Canales Abaitua, actuando en nombre y representación de Igurco Araba, S.L.U. se ha presentado un escrito en el que se manifiesta la aceptación de la propuesta económica trasladada por la administración municipal y que alcanza la cantidad de 5.436,61€ como consecuencia de la ocupación temporal por el perjuicio indicado, incluyéndose en la misma la totalidad del concepto recogido por tratarse de una cantidad alzada de conformidad con lo señalado en el Art.º 26 del REF.

Por lo anterior,

ACUERDAN

Primero: Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13 la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, así como de los artículos 25 a 27 del Decreto de 26 de abril de 1957 por



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, ambas partes convienen en concluir el procedimiento expropiatorio más arriba referenciado de forma convencional por mutuo acuerdo expreso alcanzado en la determinación de la indemnización por ocupación temporal.

www.vitoria-gasteiz.org

Segundo: Este Ayuntamiento, con base en todo lo recogido en el expediente 2020/URBEX00003, reconoce los perjuicios ocasionados a IGURCO ARABA, S.L.U. como consecuencia del procedimiento expropiatorio objeto del citado expediente.

Tercero: En compensación por dichos perjuicios, IGURCO ARABA, S.L.U. percibirá la cantidad a tanto alzado de 5.436,61 € (cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con sesenta y un céntimos) por el concepto anteriormente señalado, importe que en el momento actual se encuentra consignado en la Caja General de Depósitos, de forma tal que dicha entidad se da por resarcida de todos los perjuicios derivados del expediente expropiatorio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por cuadruplicado ejemplar este Convenio en el lugar y fecha arriba señalados.

D. Santiago Canales Abaitua
en r/ IGURCO ARABA, S.L.U.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y
ACCIÓN POR EL CLIMA



EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL